



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIII

Morelia, Mich., Jueves 10 de Diciembre de 2015

NUM. 56

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 19.00 del día

\$ 25.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

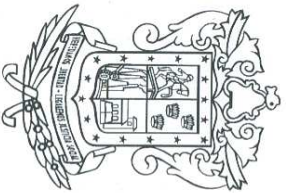
CONSEJO PARA EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL MICHOACÁN

SECRETARÍA EJECUTIVA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL USO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE GESTIÓN Y DE INDICADORES PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, PODER JUDICIAL, INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA Y SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, INSTITUCIONES OPERADORAS DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

CONSIDERANDO:

1. Con motivo de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se estableció la obligación para las entidades federativas de implementar, a más tardar el 19 de junio de 2016, un nuevo sistema de justicia penal acusatorio y oral.
2. El gobierno de Michoacán ha considerado como una actividad prioritaria y de interés general la implementación de esta reforma constitucional en el ámbito local, por lo que, con la suma de esfuerzos de los tres poderes se han realizado las acciones que permitan implementar dicho sistema de justicia penal y garantizar su funcionamiento.
3. Es una exigencia de los usuarios del nuevo sistema de justicia penal y en general de la sociedad michoacana, que los trámites que se realizan ante las instituciones vinculadas con el nuevo sistema de justicia penal, como la Procuraduría General de Justicia, Secretaría de Seguridad Pública, Poder Judicial y Defensoría Pública, se realicen mediante procedimientos sencillos y ágiles, que se traduzcan en ahorro de tiempo, dinero y distancias, en beneficio de los usuarios de los servicios públicos y de sus operadores, objetivo que se pretende alcanzar mediante la utilización de los sistemas informáticos de gestión y de indicadores diseñados para las instituciones vinculadas con el nuevo sistema de justicia penal.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"



Consejo para el nuevo
sistema de justicia penal
Michoacán

4. Por ello, dentro de las acciones desarrolladas por el Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Michoacán de Ocampo, concretamente en el eje de Tecnologías de la Información, se previó, entre otras cosas, el desarrollo de sistemas informáticos de gestión y de indicadores, a fin de brindar apoyo a las instituciones operadoras del sistema de justicia penal acusatorio y oral.

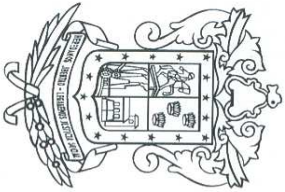
5. Actualmente las instituciones operadoras cuentan con sistemas informáticos de gestión como el SIAJ y SIGI y el sistema estatal de indicadores, que tienen por objeto la automatización y agilización de la comunicación entre los operadores del sistema de justicia penal tanto al interior como al exterior de las instituciones, el manejo de las agendas, las notificaciones, la optimización de recursos materiales y humanos, la digitalización de documentos y trámites, el registro e intercambio oportuno de información, el seguimiento del desempeño de los operadores y evaluación del funcionamiento de las instituciones, etc.

6. El buen funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión y de indicadores requiere que todos los operadores hagan un uso adecuado y completo de los mismos, y que además las acciones realizadas a través de estos medios tengan plena validez jurídica; por ello, es de trascendental importancia establecer la obligatoriedad de su uso y su validez jurídica.

Por lo anterior, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en Michoacán, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2015, se emite el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. Se establece la obligatoriedad del uso de los sistemas informáticos de gestión y de indicadores para la Procuraduría General de Justicia del Estado, Poder Judicial del Estado, Instituto de la Defensoría Pública del Estado y Secretaría de Seguridad Pública del Estado, conforme a lo establecido en la Declaratoria de incorporación del Sistema Penal Acusatorio y de inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales, en Michoacán, publicado en el Periódico Oficial



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"



Consejo para el nuevo
sistema de justicia penal
Michoacán

del Estado el 26 de diciembre de 2014, así como en el Decreto 538 de reforma y adición a la Declaratoria en comento, publicado el 31 de julio de 2015 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Las comunicaciones que se hagan a través de los sistemas informáticos de gestión y de indicadores serán válidas y surtirán todos los efectos legales.

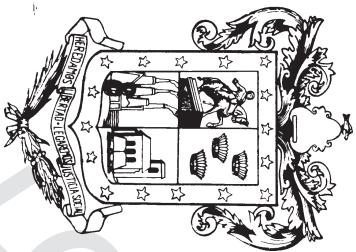
TERCERO. Los titulares de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Poder Judicial del Estado, Instituto de la Defensoría Pública del Estado y Secretaría de Seguridad Pública del Estado, deberán reglamentar internamente el uso obligatorio de los sistemas informáticos de gestión y de indicadores para todos los operadores, estableciendo las sanciones que corresponda en caso de incumplimiento.

CUARTO. Los titulares de las instituciones operadoras, deberán informar al Consejo de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en Michoacán, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, sobre el cumplimiento de este acuerdo.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán, a 23 de noviembre de 2015.

COPIA SI



COPIA SIN VALOR LEGAL